



**Constancia Secretarial:** pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada Maria Camila Velásquez Torres fue notificada del auto que libro mandamiento de pago, el día 2 de noviembre de 2022, personalmente en la secretaria del despacho, que los términos de traslado, comenzaron a correr el día jueves 3 de noviembre de 2022 y terminaron el día 18 del mismo mes y año a las 5.00 pm sin que dentro del término correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Union Valle noviembre 25 de 2022.

**Martha Cecilia Gálvez Diaz**  
**Secretaria**

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No **3424**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante(s) : La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera –Financiera Cofincafe,  
Demandado (s) : María Camila Velásquez Torres.  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00378-00

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 360.000 a cargo del demandado.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbecd23746a1956ec7c1ecada3862fba037392def78b01276b8ef58ea3aeba7**

Documento generado en 25/11/2022 04:18:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**